



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 201- 2020 - MDC

Catacaos, 23 de Setiembre de 2020.



VISTO:

La Carta S/N con fecha de recepción 07 de Febrero del 2020, suscrito por la Abog. **SOFIA RENEE GONZALES CASTRO** sobre pago de liquidación de vacaciones truncas; el Informe N° 0127-2020-MDC-SGP de fecha 17 de Febrero de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 090-2020-MDC-GA de fecha 18 de Febrero de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 00134-2020/MDC.GAJ de fecha 03 de Marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0779-2020-GPyP/MDC de fecha 22 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú “El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país”

Que, con Carta S/N con fecha de recepción 07 de Febrero del 2020, suscrito por la Abog. **SOFIA RENEE GONZALES CASTRO**, comunica que mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2019-MDC-A de fecha 27 de Mayo del 2019, se designó en el cargo de Procurador Público Municipal, habiendo laborado desde 27 de Mayo del 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2019, solicitando la cancelación por concepto de bonificación de vacaciones truncas.

Que, mediante el Informe N° 0127-2020-MDC-SGP de fecha 17 de Febrero de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; alcanza la Liquidación N° 0021-2020-MDC/D.LEG. N° 276-SGP COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS, de fecha 17 de Febrero de 2020, empleado contratado bajo la modalidad como funcionario de confianza, quien ha laborado desde el día 27/05/2019 hasta el 31/12/2019, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 07 meses, 04 días y que según liquidación es la cantidad total de S/ 2,140.43 (Dos Mil Ciento Cuarenta con 43/100 Soles), a cancelar.

Remuneración Bruto 2019	4,070.00
Descanso Físico No Gozado 0	0.00
Un dozavo = 276.50 x 10 meses	339.17
Un Treintavo	11.31
Total	2,419.39
Descuento S.P.P PRIMA 11.53%	(-) 278.96
Total a pagar	2,140.43

Que, el Informe N° 090-2020-MDC-GA de fecha 18 de Febrero de 2020, suscrito por Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal por concepto de Liquidación de Compensación Vacacional de la Abog. **SOFIA RENEE GONZALES CASTRO**, para poder continuar con su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 00134-2020/MDC.GAJ de fecha 03 de Marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala: Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 37° señala: “**RÉGIMEN LABORAL** los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley”.

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 señala en su Artículo 2° “**No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable**”.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90PCM señala en su Artículo 4° “Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. **Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley.**”

Que, el Artículo 104° de la citada norma señala. - “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes(...)”.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, en mérito a lo señalado a las normas legales vigentes, y a los informes de la referencia, es pertinente declarar procedente el pago de los beneficios sociales, referidos a vacaciones trucas conforme a las liquidaciones alcanzadas por la Sub Gerencia de Personal.

Que, además es de corroborarse que la servidora municipal ha laborado en el cargo de confianza como Procuradora Pública Municipal; por lo que en tal sentido es que se ha efectuado el cálculo de los beneficios sociales por vacaciones trucas considerando en la Liquidación N° 021-2020-JHYH-SG P-MDC.

Que, con el Informe N° 0779-2020-GPyP/MDC de fecha 22 de Setiembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 355-2020-MDC-SGP de fecha 22 de Setiembre del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto, otorgándose la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica por concepto de Compensación Vacacional por el monto de S/ 2,419.39 (Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve con 39/100 Soles), considerándose en el Rubro: 07 FONCOMUN.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre del 2020.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de fecha 07 de Febrero de 2020, presentado por la Abog. **SOFIA RENEE GONZALES CASTRO**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor de la Abog. **SOFIA RENEE GONZALES CASTRO**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de (00) años 07 meses con 04 días, la suma de S/ 2,140.43 (Dos Mil Ciento Cuarenta con 43/100 Soles)

Remuneración Bruto 2019	4 070.00
Descanso Físico No Gozado 0	0.00
Un dozavo = 276.50 x 10 meses	339.17
Un Treintavo	11.31
Total	2,419.39
Descuento S.P.P PRIMA 11.53%	(-) 278.96
Total a pagar	2,140.43

ARTÍCULO 3°: AUTORICÉSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor de la Abog. **SOFIA RENEE GONZALES CASTRO**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 2,419.39 (Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve con 39/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL